



DTCI

20213851853821

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 14 de 2021

Señor:
AUGUSTO QUINTERO
Anonimo
Email: no registra
Bogotá - D.C.

REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20211851971572, Solicitud mantenimiento Av. San José con Vía Suba Cota Localidad de Suba, Carrera 7 con Calle 147 Localidad de Usaquén.

Respetado señor Quintero,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 15.4 de la Resolución No. 5984 de 2021, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la Entidad o las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender su derecho de petición a través del cual solicita la intervención de la vía ubicada en la Calle 170 (Av. San José) con la Vía Suba Cota, amablemente le informamos que la vía objeto de solicitud hace parte de la malla vial arterial de la ciudad y en consecuencia, su atención es competencia del IDU, razón por la cual, esta Avenida, en el tramo comprendido entre la Carrera 92 y la Autopista Norte, se encuentra preseleccionada para la posible atención de daños puntuales mediante el convenio interadministrativo 1374 de 2021 suscrito entre el IDU y la UAERMV, actualmente en ejecución.

El IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTCI

20213851853821

Información Pública

Al responder cite este número

posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

No obstante, es importante precisar que la intervención de los segmentos viales preseleccionados para su atención con el convenio mencionado estará supeditada al resultado del inventario de daños que adelantará la UAERMV, las estrategias de intervención y presupuesto requeridos y la disponibilidad de recursos al momento de su ejecución, toda vez que este tipo de intervenciones se realizan bajo la modalidad a monto agotable.

En cuanto al tramo de la Carrera 7 con Calle 147, le manifestamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU–, se estableció que el tramo vial de su interés hace parte de la malla vial Arterial de la ciudad y en consecuencia, su atención es competencia del IDU.

Así mismo, informamos que el Acuerdo 761 de 2020 por medio del cual el Concejo de Bogotá adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024, “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, en su artículo 46 establece como uno de los proyectos estratégicos, el “Corredor verde de la carrera séptima”, en desarrollo del Propósito 4 “Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible; por lo cual se adelanta la revisión y reconceptualización de los diseños de este corredor.

Mientras se desarrollan las obras definitivas de este proyecto y dada la importancia que la AK 7 tiene para la ciudad como eje articulador, la Administración se ha comprometido a garantizar su intervención constante para mantenerlo en un buen nivel de servicio. Para ello, el IDU cuenta con el apoyo interinstitucional de la Unidad

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTCI

20213851853821

Información Pública

Al responder cite este número

Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV- entidad que está atendiendo los daños puntuales que se presenten en la KR 7 entre la CL 26 y el límite del Distrito, que afecten la seguridad de los usuarios y la movilidad del sector.

Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV; Adicionalmente según el registro fotográfico se evidencia que el daño en la infraestructura vial es consecuencia de la falla de una cámara de servicios públicos de redes eléctricas por lo que también se da traslado a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Cordialmente,

Luis Ernesto Bernal Rivera

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 14-12-2021 10:35 AM

Cc Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos Uaesp - Uaesp@uaesp.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

cc Unidad De Mantenimiento Vial - Ventanillaelectronica@umv.gov.co CP: (BOGOTÁ-D.C.)

Revisó: Anny Yirlesa Arias - Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura.

Elaboró: Manuel Eduardo Vanegas-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura